

NIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 24 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.057/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Parla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio por exceso de cabida número 156 de 2009, a instancias de doña Natalia Bello del Pozo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana número 1.—Local comercial situado en la planta baja del edificio sito en la calle La Arena, número 12, hoy número 12 B, de Parla.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Parla, a 11 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.766/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 291 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 291 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como implicados: don Eduardo Sánchez Izquierdo, como denunciante; el representante legal de "Hipercor", como perjudicado, don Jhon Homero Pineda Ortiz y don Carlos Alberto Sánchez Muñoz, como denunciados, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Jhon Homero Pineda Ortiz y don Carlos Alberto Sánchez Muñoz, como autores de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros para cada uno de ellos, con el apercibimiento expreso de que, en el caso de impago, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago por

mitad de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Alberto Sánchez Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 15 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.731/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 114 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 114 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Jesús Samuel Callejo Álvaro, el representante legal de "Hipercor" y doña Yolanda Morales Tardío, he venido a dictar la presente resolución a la que sirven de base lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Yolanda Morales Tardío, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que por vía de responsabilidad civil indemnice a la entidad "Hipercor" en la cantidad de 91,10 euros, más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Morales Tardío, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 24 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.058/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE TORRELAGUNA

EDICTO

En el procedimiento de divorcio contentious seguido en este Juzgado con el número 231 de 2004 se ha dictado sentencia con fecha de 28 de diciembre de 2007, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Se estima la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Ana Teresa Mateos Martín, en nombre y represen-

tación de doña Belén Llana Menoyo, contra don Felipe Bernardo Serrano, en situación de rebeldía procesal, y, en su mérito, declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído entre doña Belén Llana Menoyo y don Felipe Bernardo Serrano.

Se establecen las siguientes medidas definitivas:

Ejercicio compartido de la patria potestad.

Atribución de la guarda y custodia del hijo menor común, David Bernardo Llana, a la madre; se establece a favor del padre el siguiente régimen de visitas: el padre podrá estar en compañía de su hijo menor, fines de semana alternos, las mañanas del sábado durante dos horas en el punto de encuentro más cercano al domicilio del menor y siempre bajo la supervisión de personal especializado, siendo la madre u otra persona que esta designe y autorice la encargada de llevar al menor al punto de encuentro, así como de recogerle.

Se establece la cantidad de 215 euros mensuales como pensión de alimentos a favor del hijo menor y a cargo del padre; esta cantidad será pagadera dentro de los cinco primeros días de cada mes; será actualizada anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, conforme a la variación experimentada por el índice general de precios al consumo correspondiente establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Cada progenitor abonará el 50 por 100 de los gastos extraordinarios del menor.

La disolución del régimen económico matrimonial.

Comunicar esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose el oportuno mandamiento a tal fin.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde don Felipe Bernardo Serrano, expido la presente que firmo en Torrelaguna, a 16 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.729/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE JACA

EDICTO

Doña Adelaida Pérez-Navarro Romero, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Jaca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 47 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 44 de 2007

En Jaca, a 22 de marzo de 2007.—Doña María Espiau Benedicto, magistrada-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 47 de 2007, seguida por una falta de hurto (623), contra don Mario Quílez Ibáñez, documento nacional de identidad número 48999776-R, con domicilio en Fuenlabrada (Madrid), calle Luxemburgo, número 15, sexto izquierda, y don Gustavo García Sordo, documento nacional de identidad número 29.123.503, con domicilio en Zaragoza, calle Cesáreo Alierta, número 56,